

DECRETO - LEY N° 4.743

Acordando a la Caja de Jubilación Notarial, con anterioridad al año 1953, ampliación de facultades concedidas para pago de beneficios extraordinarios.

La Plata, 4 de abril de 1957.

Visto el expediente 2.200 - 15.953, año 1956, y agregados, por el que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, solicita ampliación de las facultades concedidas a la Caja de Jubilación Notarial, por ley 5.015 (T. O.), para poder hacer frente a las erogaciones que demanda el pago de las bonificaciones extraordinarias a los jubilados y pensionistas de dicha caja; atento los informes producidos y el dictamen de los señores Asesores Legales, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase a la Caja de Jubilación Notarial, con anterioridad al año 1953, a efectuar, de sus fondos y a sus beneficiarios, bonificaciones extraordinarias iguales a una decimotercera parte del total de los haberes nominales y sus bonificaciones que hubieren percibido en cada año, en los límites y condiciones previstos en el decreto 2.400, de fecha 5 de diciembre de 1955 y sus anteriores.

Art. 2º El presente decreto - ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese. Oportunamente dése a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

**J. R. AGUIRRE LANARI, E. CORTÉS,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGES, A. R. REYNAL O'CONNOR.**
